



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

RELACIÓN DE ACUERDOS

Órgano de gobierno

Pleno

Lugar

Madrid

Fecha

26/01/2023

Acuerdos adoptados

I-1º.- Aprobar el acta de la sesión plenaria extraordinaria del día 27 de diciembre del año 2022.

I-2º.- Quedar enterado del cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión plenaria.

I-3º.- Quedar enterado de los informes de las comisiones y vocales.

I-4º.- A propuesta del presidente del Tribunal Supremo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 quarter. 4 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, se acuerda el nombramiento por periodo de un año, como letrada titular del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, en el orden penal a Cristina Fernández de Sevilla de la Cruz.

I-5º.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (3-1 de 18 de enero de 2023) para la provisión de un puesto de inspector/a delegado/a del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial acuerda nombrar para la provisión del referido puesto a María Dolores Hernández Rueda, magistrada de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Valencia y actualmente en comisión de servicios con relevación de funciones en la Sala de lo Penal (Sección 2ª) de la Audiencia Nacional, por un período de dos años, prorrogable por períodos anuales con un máximo de prestación de servicios de diez años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 625.2 de la LOPJ, en su redacción dada por la LO 4/2013, de 28 de junio, que quedará en la situación administrativa de servicios especiales en su Administración de origen durante el tiempo que desempeñe el puesto para el que ha sido nombrada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Este nombramiento se fundamenta en los principios de mérito y capacidad en relación con las características del puesto a proveer. Sin desmerecer en absoluto la valía profesional de los restantes candidatos, el Pleno ha valorado la idoneidad de María Dolores Hernández Rueda para el puesto de inspectora delegada del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

María Dolores Hernández Rueda accedió a la Carrera Judicial en el año 1990 habiendo ejercido en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Massamagrell hasta el año 1992. Posteriormente, estuvo destinada en el Juzgado de lo Social nº 1 de Alicante hasta el año 1996, año en el que empezó a ejercer la jurisdicción en el Juzgado de lo Social nº 2 de Castellón. En el año 1996 pasó a ejercer en el Juzgado de lo Social nº 4 de Valencia hasta el año 2003, año en que se trasladó al Juzgado de Instrucción nº 6 de Valencia hasta el año 2010. En dicho año obtuvo la plaza en la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Valencia, plaza de la que sigue siendo titular, aunque a día de hoy está trabajando en comisión de servicios con relevación de funciones en la Sala de lo Penal (Sección 2ª) de la Audiencia Nacional.

Ha desempeñado numerosas comisiones de servicio. Desde el 7 de mayo de 1995 hasta el 7 de mayo de 1996 trabajó en el Juzgado de lo Social nº 9 de Valencia. De septiembre de 2000 a marzo de 2001 ejerció en la Sala de lo Social del TSJ de Valencia, sin relevación de funciones. También, sin relevación de funciones, desempeñó su trabajo en la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Valencia.

Es licenciada en criminología desde septiembre del 2021 y ha realizado los cursos de doctorado en el Departamento de Derecho Penal en la Universidad de Valencia.

Es autora de numerosas publicaciones, entre las que podemos enumerar "la corrupción urbanística", "la resolución de recursos interlocutorios en fase de instrucción e intermedia", "el estatuto de la víctima del delito", "el derecho a la asistencia letrada", "juez instructor versus fiscal investigador", "la trata de seres humanos. Explotación sexual", "los problemas en la aplicación de la orden de protección europea", "la violencia sexual y las redes sociales", "la intervención en el proceso penal".



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Ha sido directora y ponente en actividades de la jurisdicción penal del Consejo General del Poder Judicial. Señalamos, entre otras, "delincuencia económica. Nivel avanzado", "ética y empresa", "las reformas del proceso penal", "el delito de trata de seres humanos", "la instrucción penal. Juez instructor o fiscal. Alternativas", jornadas con INCIBE", "protección de la víctima de violencia de género", "ciberseguridad, cibercrimen y límites en la investigación".

Ha participado en numerosos cursos impartidos por el Consejo General del Poder judicial, destacando, entre otros, "economía y contabilidad", "judgecraft: el oficio o arte de juzgar", 2curso de formación continua con perspectiva de género", "ley del jurado", "encuentro de jueces/zas forenses", "juicios rápidos", "delincuencia económica".

Ha ejercido funciones gubernativas en el Decanato de los juzgados de Masamagrell del año 1991 al 1992. Fue miembro electo de la Sala de Gobierno del TSJ de la Comunidad Valenciana desde el año 2009 al año 2014. Fue delegada de igualdad y conciliación para la Comunidad Valenciana designada por la Sala de Gobierno de dicha Comunidad.

Ha impartido clases como profesora asociada de la Universidad de Valencia, en el Departamento de Derecho Penal desde el año 2013 hasta el año 2017. Ha colaborado como profesora de Derecho Penal en la UNED desde el año 2012 hasta el año 2015. Ha impartido docencia en el máster de la abogacía del ICAV entre el 2013 y 2015, en el máster de garantías procesales (departamento de penal) en el curso 2016/2017 y en el máster en prevención de riesgos laborales de la UPV en el curso 2005/2006.

Ha intervenido como ponente en numerosos cursos. Destacamos como ponencias, entre otras, "jornadas sobre delincuencia económica", "la reforma penal de 2015", "despenalización de las faltas y su influencia en los accidentes de circulación", "los nuevos plazos de instrucción de causas criminales. Cuestiones conflictivas. Criterios de la Audiencia Provincial de Valencia", "la ley de contratos en el sector público en el ámbito penal".

Podemos destacar de María Dolores Hernández Rueda otros méritos como haber sido designada en representación del CGPJ para colaborar en la elaboración del Plan Estratégico en Cibercriminalidad del Ministerio del Interior. Igualmente fue designada como representante del CGPJ en la Comisión Interinstitucional del Ministerio de Justicia para el estudio y reexamen del Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Acredita conocimientos en el idioma valenciano, en inglés y en francés.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial ha valorado positivamente la defensa que hizo la candidata de su propuesta en la comparecencia que tuvo lugar ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial y la combinación de todos los elementos anteriormente señalados y otros más que aparecen especificados en currículum presentado, unida a la entrevista personal de los aspirantes, ha llevado al Pleno a considerar que María Dolores Hernández Rueda presenta el perfil más idóneo para el desempeño del puesto convocado, sin desmerecer en absoluto la valía profesional del resto de candidatos propuestos.

I-6º.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (3-1 de 18 de enero de 2023) para la provisión de un puesto de inspector/a delegado/a del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial acuerda nombrar para la provisión del referido puesto a Juan Antonio Sáez de San Pedro Alba, magistrado del juzgado de instrucción número 38 de Madrid, por un período de dos años, prorrogable por períodos anuales con un máximo de prestación de servicios de diez años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 625.2 de la LOPJ, en su redacción dada por la LO 4/2013, de 28 de junio, que quedará en la situación administrativa de servicios especiales en su administración de origen durante el tiempo que desempeñe el puesto para el que ha sido nombrado.

Este nombramiento se fundamenta en los principios de mérito y capacidad en relación con las características del puesto a proveer. Sin desmerecer en absoluto la valía profesional de los restantes candidatos, el Pleno ha valorado la idoneidad de Juan Antonio Sáez de San Pedro Alba para el puesto de inspector delegado del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

Juan Antonio Sáez de San Pedro Alba accedió a la Carrera Judicial y Fiscal por turno libre en el año 1990. Como primer destino estuvo en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes (Burgos). En el año 1992 ascendió a magistrado siendo su primer destino con dicha categoría el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Hospitalet de Llobregat. En el año 1994 cambió su destino al Juzgado de 1ª Instancia de San Sebastián. En el año 1996 concursó al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Fuenlabrada (Madrid). Y, por último, en el año 1999 accedió a su juzgado actual.

Ha formado parte de tribunales calificadoros para las pruebas de acceso para ingreso en la Carrera Fiscal en dos convocatorias. Ha formado parte, a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

propuesta del CGPJ, del grupo de trabajo constituido para elaborar el "Manual de buenas prácticas para la persecución de delitos contra la propiedad intelectual"

Ha sido tutor en reiterados ejercicios desde el año 2005 de jueces y fiscales en prácticas.

Ha intervenido como ponente en el curso de formación de tutores de instrucción y mixtos en la Escuela Judicial en el año 2010. Ha sido ponente en materia de delitos contra la propiedad intelectual en 28 cursos y seminarios.

Como docente ha impartido clases en el ámbito policial tanto al Cuerpo Nacional de Policía como a la Policía Local.

Es autor de varias publicaciones. Entre ellas, "el examen médico-forense del detenido en el servicio de guardia. Perspectiva del juez", "algunos aspectos de la anotación preventiva de la demanda a la luz de la jurisprudencia y de las resoluciones de la DGRN".

En la actualidad es profesor de Derecho Procesal Penal en el máster universitario de acceso a la abogacía de la Universidad Villanueva de Madrid.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial ha valorado positivamente la defensa que hizo la candidata de su propuesta en la comparecencia que tuvo lugar ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial y la combinación de todos los elementos anteriormente señalados y otros más que aparecen especificados en currículum presentado, unida a la entrevista personal de los aspirantes, ha llevado al Pleno a considerar que Juan Antonio Sáez de San Pedro Alba presenta el perfil más idóneo para el desempeño del puesto convocado, sin desmerecer en absoluto la valía profesional del resto de candidatos propuestos.

I-7º.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (3-2 de 18 de enero de 2023), para la provisión del puesto de profesor/a ordinario (área de Derecho Constitucional y Unión Europea) de la Escuela Judicial, el Pleno de dicho Órgano Constitucional acuerda nombrar para la provisión del referido puesto a Miguel Pérez-Moneo Agapito, profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid y agregado de la Universitat de Barcelona, por un período de dos años, prorrogables anualmente, de conformidad con lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

dispuesto en el artículo 625.2 de la LOPJ, en su redacción dada por la LO 4/2013, de 28 de junio y será declarado, en su caso, en situación de servicios especiales en su administración de origen.

Este nombramiento se fundamenta en los principios de mérito y capacidad en relación con las características del puesto a proveer. Sin desmerecer la valía profesional de los restantes candidatos, el Pleno ha valorado la idoneidad de Miguel Pérez-Moneo Agapito para el puesto de profesor del área de Derecho Constitucional y Unión Europea de la Escuela Judicial, al considerar que concurren en él, más que en cualquier otro candidato, todos los méritos específicos del puesto de trabajo que se establecen en la convocatoria.

Miguel Pérez-Moneo Agapito es licenciado en Derecho por la Universidad de Valladolid y doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Actualmente es profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid (en excedencia) y profesor agregado de la Facultad de Derecho de la Universitat de Barcelona desde el año 2019.

Destaca su actividad formativa, entre la que se pueden enumerar numerosos cursos, entre otros, "la integración económica europea: Aspectos esenciales", "el curso de formación superior en Derecho Constitucional: 'Verso una Costituzione europea'", "El pluralismo político en el CEDH y su aplicación en el régimen de partidos políticos", "Droit Constitutionnel et vie privée. Nouvelles dynamiques constitutionnelles", "Encuentro del grupo de innovación docente del XI Congreso ACE: 'La enseñanza clínica en Derecho Constitucional'".

Respecto a su actividad docente, desde el año 2001 hasta el año 2002 colaboró en tareas de investigación en departamentos universitarios de la Universidad de Valladolid. En el año 2006 ha sido personal investigador en formación, ha trabajado como profesor asociado en el Departamento de Derecho Constitucional, Procesal y Eclesiástico del Estado en la Universidad de Valladolid. Del año 2012 al 2019 ha trabajado como profesor en la Universidad de Barcelona. Desde febrero de 2021 hasta febrero de 2022 ha ejercido como jefe de estudios del grado de gestión y administración pública.

Es autor de numerosas publicaciones en revistas y libros, entre las cuales podemos enumerar "Parámetros para enjuiciar la continuidad entre partidos ilegalizados y agrupaciones de electores", "Aukera Guztiak y la sucesión de Batasuna: un nuevo episodio de la ilegalización de partidos. La Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de marzo de 2005 y la STC 68/2005", "Crónica de una impugnación anunciada. (Comentario al Auto de la Sala Especial del artículo 61



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

LOPJ del Tribunal Supremo, de 5 de mayo de 2007 y a la STC 112/2007, de 12 de mayo”, “La motivation des décisions du tribunal constitutionnel espagnol”, “Cataluña pivota sobre el derecho a decidir”, “Más allá de la disolución: los partidos políticos en el CEDH”, “Las sentencias de 2014 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas a España”, “Parámetros para enjuiciar la continuidad entre partidos ilegalizados y agrupaciones de electores”, “El derecho de asilo en la jurisprudencia”, “El poder judicial y el ministerio fiscal”, “La protección jurisdiccional de los derechos”, “Participación política: representación y deliberación en las Comunidades Autónomas”, “Pluralismo político y ley de partidos”, “La posición jurídica del cargo público representativo en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”.

Ha contribuido en números congresos con sus ponencias, entre las cuales destacamos “Parámetros para enjuiciar la continuidad entre partidos ilegalizados y agrupaciones de electores”, “La posición del Parlamento en el sistema institucional”, “La presunta compra y coacción de votos”, “Mecanismos jurídicos constitucionales de lucha contra la corrupción en la Administración Pública”, “Participación ciudadana en las instituciones autonómicas”, “El impacto de las sentencias del Tribunal Europeo y la Corte Interamericana: Hacia una globalización de los derechos”, “Les partis politiques”.

Ha impartido varias conferencias, entre otras, “Consecuencias de la disolución de partidos políticos por actividades antidemocráticas. La impugnación de las candidaturas de ANV”, “Primarias y otras formas de selección de candidatos”, “Los estatutos de autonomía y su ubicación en el sistema de fuentes español”, “La democracia a Europa al segle XXI. Models i solucions”, “Derechos y libertades: cuestiones planteadas”

Desde el año 2013 hasta el año 2022 ha dirigido numerosos trabajos de fin de grado y de fin de máster. Ha tutorizado trabajos de investigación como “Estancia Académica de C. Israel Contreras Cervantes en la Universitat de Barcelona”, “Estancia Académica de Maricruz Mendoza Nieves en la Universitat de Barcelona en el marco del XVII Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico (México)”, entre otras. Y actualmente está dirigiendo dos tesis doctorales.

Ha intervenido en varias estancias docentes en la Université Lumière Lyon 2 en los años 2019, 2020 y 2022.

Ha colaborado en proyectos de innovación docente, entre otros, en “El foment de la competència transversal del treball en equip a Gestió i Administració



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Pública”, “Observatorio de Derecho de la Unión Europea. Entorno virtual interdisciplinar enfocado al aprendizaje de las nuevas tecnologías en el marco de la Unión Europea”, “Revisió de rúbriques d'avaluació i altres propostes de millora del TFG a Gestió i Administració Pública”

Acredita esta persona electa conocimientos avanzados en inglés y catalán, conocimiento medio de francés y conocimiento básico de alemán e italiano.

La combinación de todos los elementos destacados y otros más que aparecen especificados en el currículum presentado por el candidato, así como la entrevista personal de los aspirantes, ha llevado al Pleno a considerar que Miguel Pérez-Moneo Agapito presenta el perfil más idóneo para el desempeño del puesto convocado, sin desmerecer en absoluto la valía profesional del resto de candidatos propuestos.

I-8º.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente, en funciones de calificación (3-1 de la sesión de 25 de enero de 2023), para la provisión del puesto de profesor/a ordinario (Área de Derecho Penal y Procesal Penal) de la Escuela Judicial, el Pleno de dicho Órgano Constitucional acuerda nombrar para la provisión del referido puesto a Natalia Fernández Suárez, magistrada, con destino en la sección nº 9 de la Audiencia Provincial de Barcelona, por un período de dos años, prorrogable anualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 625.2 de la LOPJ, en su redacción dada por la LO 4/2013, de 28 de junio, que quedará en la situación administrativa de servicios especiales en la carrera Judicial durante el tiempo que desempeñe el puesto para el que ha sido nombrado.

Este nombramiento se fundamenta en los principios de mérito y capacidad en relación con las características del puesto a proveer. Sin desmerecer la valía profesional de los restantes candidatos, el Pleno ha valorado la idoneidad de Natalia Fernández Suárez para el puesto de profesora del Área de Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela Judicial, al considerar que concurren en ella, más que en cualquier otro candidato, todos los méritos específicos del puesto de trabajo que se establecen en la convocatoria.

Natalia Fernández Suárez accedió a la Carrera Judicial por el turno de acceso libre en el año 2012. Su primer destino fue como juez desde marzo del 2012 a abril de 2013 en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Espluges de Llobregat. Posteriormente, y hasta febrero de 2016, ejerció sus funciones en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Arenys de mar. Antes de su



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

destino actual fue titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Mataró, primero con categoría de juez y posteriormente como magistrada.

Antes de acceder a la Carrera Judicial Natalia Fernández Suárez ejerció como abogada en el Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo desde el año 1996 hasta el 1999.

Destaca su actividad formativa, entre la que podemos enumerar "Introduction to the European Convention on Human Rights and the European Court of Human Rights" organizado por la plataforma HELP, el curso de "delincuencia económica. Aproximación al derecho penal económico y financiero", "la aplicación judicial del nuevo modelo de investigación penal. Derecho de defensa y plazos de instrucción" y el curso de "derechos humanos y democracia" impartido por la UNED.

Respecto a su actividad docente, ha de resaltarse que ha sido tutora en los cursos 2016/2017 y 2018/2019 del prácticum en la Universidad Autónoma de Madrid. Ha intervenido como ponente en la actividad "sumario" en el curso de formación inicial de la promoción 72 de la Escuela Judicial con la ponencia "Sumario: Instrucción y Enjuiciamiento". Ha colaborado con actividades de formación del Ilustre Colegio de Abogados de Mataró entre 2017 y 2021 siendo ponente en numerosas ocasiones, destacando, entre otras, la ponencia sobre el procedimiento del *habeas corpus* o el acceso a los materiales que justifiquen la detención.

Acredita esta persona electa méritos de conocimiento de Derecho Catalán (24/01/2012), nivel avanzado de inglés y nivel medio de catalán.

La combinación de todos los elementos destacados y otros más que aparecen especificados en el currículum presentado por la candidata, así como la entrevista personal de los aspirantes, ha llevado al Pleno a considerar que Natalia Fernández Suárez presenta el perfil más idóneo para el desempeño del puesto convocado, sin desmerecer en absoluto la valía profesional del resto de candidatos propuestos.

I-9º.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente, en funciones de calificación (1.1-1 de 19 de enero de 2023) para provisión de una plaza de magistrado/a de la Sala Primera del Tribunal Supremo, turno general, por jubilación del anteriormente nombrado, Eduardo Baena Ruiz, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en sesión celebrada el 26 de enero de 2023,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

acuerda nombrar Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo a Antonio García Martínez. Dicho nombramiento se ha votado como consecuencia de la ejecución de la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 16 de diciembre de 2022.

El presente nombramiento se fundamenta en los méritos y en la capacidad del candidato nombrado. Sin dejar de reconocer la valía profesional y la excelencia de los/as restantes candidatos/as de la propuesta, la trayectoria profesional de Antonio García Martínez acredita sobradamente su aptitud e idoneidad para ser promovido a la máxima categoría de magistrado del Tribunal Supremo. Antes de entrar en la enumeración de sus méritos, y, habida cuenta de la fundamentación de la Sentencia citada *ut supra*, es de destacar que la especialidad de mercantil de la que gozan cuatro de los doce candidatos nombrados para la terna, ha sido un mérito tenido en cuenta entre otros más que alegan y acreditan el resto de candidatos. No obstante, y aun no siendo el elegido especialista en derecho mercantil, acredita, como se extracta en este escrito y se prueba en la extensa documental aportada, que cuenta con numerosos méritos que le hacen merecedor de la plaza.

El candidato designado ingresó en la Carrera Judicial el 08.02.1990, y cuenta con una antigüedad de más de treinta y un años en la misma y más de veintinueve en la categoría de magistrado. Destacan sus más de veintiún años de servicio en órganos judiciales colegiados del orden jurisdiccional civil.

Como juez estuvo destinado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Mieres (05.03.1990 a 20.11.1991) y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Getxo (02.12.1991 a 16.01.1992). Una vez que ascendió a la categoría de magistrado sirvió, por orden cronológico, como magistrado en el Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Bilbao (01.02.1992-29.09.1999), en la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Vizcaya (01.10.1999-11.02.2003) y, finalmente, en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (18.02.2003)

El candidato nombrado también acredita una notable experiencia en órganos gubernativos. Así, fue miembro de la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 1999 a 2009.

En la designación del candidato nombrado, el Pleno ha valorado, de manera muy especial, el alto grado de conocimiento y experiencia en las materias propias del orden civil, adquiridos a lo largo de su trayectoria profesional mediante el ejercicio de la jurisdicción. En este sentido, tanto la selección



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

general de resoluciones jurisdiccionales como la más específica, de cinco de ellas, demuestran por sí solas la extensión y rigor del conocimiento jurídico del candidato nombrado, y que quedan comprendidos dentro de un estándar de excelencia jurisdiccional.

Las cinco resoluciones destacadas, así como los motivos de su relevancia, son las siguientes:

1ª) ECLI:ES:TSJPV:2019:2ª. El auto establece de forma clara, completa y precisa las premisas que hay que tener presentes a la hora de formalizar un recurso de casación.

El tribunal recuerda que el de casación es un recurso cuyo carácter extraordinario justifica la exigencia de requisitos más estrictos e incluso de un mayor rigor formal que en los recursos ordinarios, y que por ello está sujeto a determinadas exigencias técnicas derivadas de las normas que lo regulan y que han sido expuestas en los Acuerdos de la Sala Primera del TS de 12 de diciembre de 2000, de 30 de diciembre de 2011 y de 27 de enero de 2017.

Señala que ha asumido y aplicado como propios, desde el primer momento, en los recursos de casación atribuidos a su conocimiento, los criterios de admisión que se plasman en dichos acuerdos, que forman parte del sistema de recursos, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

2ª) ECLI:ES:TSJPV:2020:382. La sentencia establece doctrina jurisprudencial en relación con la norma del inciso segundo del artículo 12.5 de la Ley 7/2015, de 30 de junio, de relaciones familiares en supuestos de separación o ruptura de los progenitores.

La Audiencia Provincial afirma en la sentencia que es objeto del recurso de casación que la prórroga contemplada en el art. 12.5 LRFPV "[d]ebe ser solicitada en la forma establecida en él, esto es, con posterioridad a la resolución que otorga el uso del domicilio familiar, y siempre seis meses antes de que finalice el plazo concedido" añadiendo que "[D]icha prórroga se habrá de pedir, lo más tarde, seis meses antes del vencimiento del término fijado [...]".

A partir de esta interpretación y considerando como hechos relevantes del caso que la sentencia atributiva del uso de la vivienda familiar se dictó el 20 de junio



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

de 2017 y que, por lo tanto, aquel finalizaba el 20 de junio de 2018, que fue cuando se interpuso la demanda solicitando su prórroga, la Audiencia concluye que: "[C]omo se afirma en la resolución recurrida, la prórroga del uso del domicilio familiar, al amparo del art. 12.5 de la LRFPV, debió ser solicitada seis meses antes del vencimiento del plazo que se había fijado para dicho uso, y puesto que la demanda fue presentada transcurrido ese plazo debe ser rechazada por apreciarse caducidad de la acción ejercitada".

El tribunal de casación discrepa porque la interpretación que efectúa la Audiencia Provincial del artículo transcrito es contraria al tenor del precepto conforme a una interpretación gramatical del mismo. La expresión "como máximo" indica el límite superior en el cálculo de una magnitud. Y su contraria, la expresión "como mínimo", el límite inferior.

Por lo tanto, cuando la norma del inciso segundo del art. 12.5 dispone que: "[L]a prórroga deberá solicitarse, como máximo, seis meses antes del vencimiento del plazo fijado", lo que quiere decir es que la solicitud debe llevarse a cabo no más de seis meses antes del señalado vencimiento (p.ej.: 7, 8 ó 9), sino seis (6) o menos de seis meses antes (p. ej.: 5, 4 ó 3).

3ª) ECLI:ES:TSJPV:2018:2641. El recurso de casación se interpone contra la sentencia de la Audiencia Provincial que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, confirma la sentencia del JPI que estimó la demanda y declaró: (i) la nulidad parcial del testamento otorgado por una persona designando como única heredera de sus bienes, derechos y acciones a una entidad religiosa en lo relativo a los bienes inmuebles titularidad del causante con naturaleza troncal para su hermano; (ii) así como la nulidad parcial de la escritura de aceptación y adjudicación de la herencia del causante otorgada por dicha entidad en lo que se refiere a dichos bienes; (iii) y también, la nulidad y cancelación de los asientos, inscripciones o anotaciones registrales que en relación con los mismos se hubieran podido producir durante la tramitación del procedimiento.

La parte demandada alega para oponerse: (i) que el causante de la herencia, hermano del demandante, tenía vecindad civil guipuzcoana en el momento de su fallecimiento; (ii) que el causante nunca llegó a tener en vida vecindad civil aforada puesto que su padre nació en Durango y su madre en Amorebieta, poblaciones ambas sujetas al derecho común, naciendo él también en Durango, lugar en el que residió hasta que la familia se trasladó a vivir a San Sebastián, donde falleció; (iii) y que el demandante, hermano del causante, tampoco ostenta la condición de aforado ni de pariente tronquero.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

En el recurso se plantea que las norma civiles forales del País Vasco son contrarias a la CE en sus artículos que regulan la igualdad por razón del territorio en su título VIII y suponen una restricción a la libre circulación de capitales y da lugar a una discriminación objetivamente injustificada, dado que hace depender la aplicación de una limitación a la capacidad de disponer de un bien inmueble del lugar de residencia del causante y del causahabiente en el momento de su adquisición o del lugar en el que el bien objeto de sucesión está sito. El Tribunal desestima el recurso.

4ª) ECLI:ES: TSJPV:2012:1218. Se fija la doctrina de que las aportaciones realizadas a una Sociedad Cooperativa que tienen carácter obligatorio, se imponen a los socios por el hecho de serlo y se integran en el capital social, en lo relativo al régimen de su reembolso, se equiparan a las aportaciones al capital en sentido propio o estricto y no pueden considerarse en ningún caso aportaciones financieras subordinadas, por lo que se les aplica el régimen de los arts. 59 a 63 y no el de los arts. 57.5 y 64 de la Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi. La relevancia de la resolución dice el candidato, es manifiesta desde la perspectiva de la capitalización y la financiación de las SSCC, dos de sus grandes problemas.

Lo que se discute en el proceso es si las aportaciones objeto de la demanda ("aportaciones patrimoniales" para las demandantes y "aportaciones financieras subordinadas" a criterio de la demandada) han de ser reembolsadas en el plazo máximo de cinco años a partir de la baja de las demandantes como socias de la demandada (conforme al artículo 13 de los Estatutos sociales y 63 de la Ley 4/1993, de 24 de julio, de Cooperativas de Euskadi) o bien, como opone la demandada, si su devolución tan solo procede o a su vencimiento, coincidente, a tenor de lo fijado en los acuerdos de emisión, con la liquidación de la Cooperativa, o en el momento anterior en que así lo acuerde la demandada (por decisión de la Asamblea General) con los titulares de las aportaciones conforme a lo previsto legalmente y por los acuerdos de emisión.

5ª) ECLI:ES:TSJPV:2011:15. El recurso de casación se interpone contra la sentencia de apelación que revoca la de primera instancia en el sentido de estimar parcialmente la demanda interpuesta declarando rescindido por lesión en más de la cuarta parte el cuaderno particional impugnado y estableciendo al propio tiempo: que ninguna donación hecha a los herederos forzosos sería colacionable; que el local de negocio ubicado en la calle X se valoraba en la suma Y; y que los herederos demandados podrían optar entre indemnizar el daño o consentir una nueva partición.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

El tribunal estima el recurso de casación, dejando sin efecto la declaración de rescisión del cuaderno particional; la de que ninguna donación hecha a los herederos forzosos será colacionable y la de que los herederos demandados podrán optar entre indemnizar el daño o consentir una nueva partición.

Se diferencia entre "donaciones computables" y "donaciones colacionables": 1) que aquellas donaciones en relación con las cuales no medie o no se haga por el donante apartamiento expreso sí deben ser computadas (para el cálculo de la legítima) y colacionadas (para considerarlas en la cuenta de partición) y 2) que aquellas donaciones en relación con las cuales sí medie o sí se haga por el donante apartamiento expreso no deben ser computadas (para el cálculo de la legítima) ni colacionadas (para considerarlas en la cuenta de la partición).

Al margen de su actividad jurisdiccional, el Pleno ha valorado que el candidato nombrado ha realizado una amplísima actividad docente y una fructífera actividad científica, muy resumida en los siguientes datos:

El candidato nombrado ha sido profesor de la Universidad de Deusto (03.09.2001 a 01.09.2006) y de la Universidad UPV/EUH del País Vasco (01.09.2016 a 02.09.2019). Además, acredita 100 ponencias y conferencias en jornadas, cursos y seminarios organizados por diversas instituciones y organismos nacionales, públicos y privados, y 5 actividades docentes a nivel internacional.

Entre la actividad discente consta haber superado los cursos de doctorado por la Universidad de Deusto en el periodo 1995/97.

La producción científica del candidato se manifiesta en 40 artículos publicados, entre ellos "*El juicio verbal del art. 328 LH. Cuestiones procesales*", en La revisión judicial de la calificación registral, La Ley, 2013; "*La Jurisprudencia: 25 años del Tribunal Superior de Justicia en materia de Derecho civil vasco*", en El Derecho Civil Vasco del S. XXI, Parlamento Vasco, Real Sociedad Vascongada de Amigos del País, Vitoria-Gazteiz, 2018; "*Criterios de admisibilidad del recurso de casación y extraordinario por infracción procesal*", Aula virtual UNED, 2016 a 2020; "*Memoria y verdad*" en Cuadernos Digitales de Formación, CGPJ, 2019.

Igualmente, acredita 25 actividades de colaboración con el CGPJ y otras instituciones:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

La colaboración con el CGPJ se plasma, entre otras, en las siguientes actividades: i) Tutor de jueces en prácticas del 01.02.1992 al 29.09.1999; ii) coordinador territorial de tutores de jueces en prácticas promociones 53ª y 54ª; iii) director y coordinador de la formación de jueces sustitutos durante el periodo comprendido entre los años 1999 y 2004; iv) vocal del tribunal calificador de las primeras pruebas de especialización en las materias propias de los órganos de lo mercantil (2004); v) director, coordinador o ponente en 14 cursos organizados por el CGPJ, entre ellos curso *El entorno del juez* (2015), jornada *sobre ética judicial* (2018).

También ha sido vocal de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco (2012) y miembro del Grupo de Trabajo *Reforma de la organización de la Justicia* (2015).

Todo lo expuesto hace de Antonio García Martínez el magistrado más idóneo, de entre todos los/as solicitantes propuestos/as, para el desempeño de la plaza convocada.

I-10º.- Aprobar por, asentimiento, el informe sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de Derecho de Defensa.

I-11º.- Aprobar por, asentimiento, el informe al anteproyecto de ley de reforma del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y de la Ley de Navegación Marítima.

I-12º.- Resolver la comunicación del Servicio de Inspección en relación con el régimen del procedimiento disciplinario de la Jurisdicción Militar en el sentido de que la Comisión Permanente se dirija al citado Servicio a fin de que se cumplimente, si no se ha hecho ya, el acuerdo de la Comisión Disciplinaria de 14 de mayo de 2014, así como todos aquellos que en el mismo sentido se formalicen.

I-13º.- Convocar un pleno extraordinario monográfico sobre el tema del que este acuerdo trae causa, que se celebrará el próximo día 9 de febrero, y a cuyo fin por la Comisión Permanente se elevará propuesta detallada del orden del día correspondiente.

Vº Bº Presidente, p.s.

Secretario General